

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2021-00163.

Acúcese recibo del oficio Nro. 218 del 17 de febrero de 2022, proveniente del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO; en consecuencia, por secretaría infórmese a dicho Juzgado, que dentro del presente proceso el demandante, señor ALFONSO BENEDICTO FRAGOZO PITRÉ solicitó el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1544071 y del vehículo de placa BEM 132; inmueble que según certificado de libertad aportado, figura a nombre de la causante, señora ROCÍO LÓPEZ VALENCIA; en tanto que respecto del vehículo se desconoce quién sea su propietario, pues el certificado de libertad y tradición que del mismo fuera aportado, es ilegible; precisando que en auto admisorio de fecha 4 de mayo de 2021, se dispuso que previo a resolver sobre la solicitud de inscripción de la demanda respecto de estos bienes, y para efectos de tener un parámetro al momento de fijar la caución prevista en el num. 2° del art. 590 del C.G.P., se requería a la parte actora para que aportara las certificaciones catastrales y el documento correspondiente del vehículo, donde aparezcan los avalúos actuales de dichos bienes respecto de los cuales se solicita la inscripción de la demanda, a lo que a la fecha aún no se ha dado cumplimiento, por lo que aún no se ha decretado la inscripción de la demanda respecto de los mencionados bienes. OFÍCIESE y comuníquese por el medio más expedito.

(2)

**CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68578862f4d22b2ebdc98dc9956d5c418b5c8d032d4ce20472401301475b7e64**

Documento generado en 25/02/2022 10:26:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**